ANEXO MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO NUMERO CO1.PCCNTR.1211838 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y C&M ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que modifican y hacen parte del contrato CO1.PCCNTR.1211838 de 2019 establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, de acuerdo con la justificación adjunta, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES	Se modifica la cláusula tercera obligaciones de las partes en los siguientes términos: Modificar el numeral 8 en los siguientes términos: 8. Entregar los productos en las fechas establecidas para revisión de la firma interventora o supervisión del contrato. Los productos presentados, podrán ser subsanados hasta en tres (3) iteraciones. En cada iteración la firma interventora deberá verificar el 100% de la información entregada y realizar todas las observaciones a que haya lugar, remitiéndolas a la firma auditora para dar inicio a la siguiente iteración. La firma auditora deberá subsanar el 100% de las observaciones y entregarlas a la interventoría. No se permiten entregas parciales a las verificaciones y subsanaciones realizadas por parte de ninguna de las dos firmas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que la firma auditora traspase el máximo del 25% de calidad de las evidencias documentales y bases de datos entregadas en la primera iteración del producto, la interventoría podrá tramitar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez agotadas las iteraciones mencionadas los registros que no cumplan con los criterios de calidad para el aval, serán descontados del pago correspondiente al producto previa autorización del MEN, conforme el procedimiento detallado en la Guía Metodológica, lo anterior, siempre y cuando la cantidad de registros a descontar no supere el 10% de la totalidad de registros a verificar en campo, y en caso que se superen, se de aplicación a los criterios contenidos en el procedimiento detallado en la Guía Metodológica anunciado en el contrato para efectos de proceder a indicar el valor estimado de descuento frente a la totalidad de las evidencias que no sean aceptadas, adicional a lo anterior, se mantenga la posibilidad de tramitar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la interventoría.
CLÁUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO	Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO del contrato, la cual quedará ASÍ: El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma: **Recursos 2020** Quinto pago Se pagará hasta el equivalente de $ 475.339.406 del valor del contrato Incluido IVA, previa entrega a satisfacción del interventor del contrato del QUINTO PRODUCTO DEL COMPONENTE DE BASICA. **PARAGRAFO PRIMERO**. En caso de que el presente producto se ejecute en forma parcial, de esta misma manera se cancelará y/o liquidara en proporción a lo efectivamente aprobado por la Interventoría
CLÁUSULA TERCERA. GARANTIAS	El contratista se obliga a informar de la presente modificación a la compañía de seguros.
CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el documento.
CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento se entiende perfeccionado con la aprobación que realicen las partes en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Alejandro Jose Piraban Duque
Revisó: Cielo Alexandra vega Navarro
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchan